

ACUERDO MARCO

ENTRE

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Y

COORDITEN

**COORDINADORA DE CENTROS Y TALLERES OCUPACIONALES DE
MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE**

Valverde, a 18 de noviembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte, D. Tomás Padrón, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del art. 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 113.6 del Texto Refundido.

Y de otra parte, D. Alfredo David Redondo Flores, en su calidad de presidente de la Coordinadora de Talleres y Centros Ocupacionales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (en adelante COORDITEN).

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formalización del presente acuerdo marco de colaboración y, en su mérito,



MANIFIESTAN

1. Las instituciones firmantes del presente acuerdo marco se circunscriben dentro de las iniciativas y acciones que ambas entidades quieran desarrollar en materia de promoción del colectivo de discapacitados

psíquicos, físicos y sensoriales.

2. En virtud de ese acuerdo, ambas instituciones se comprometen a compartir ideas, iniciativas, recursos humanos encaminado a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad de la isla de EL HIERRO y sus familias.

Por todo lo que antecede, las partes intervinientes consideran esencial la formalización del presente acuerdo marco atendiendo a las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA: Es objeto del presente acuerdo marco, regular el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO y COORDITEN para el desarrollo y fomento de programas para las personas con alguna discapacidad.

SEGUNDA: El ámbito de aplicación de las acciones del presente acuerdo marco será la isla de EL HIERRO.

TERCERA: El lugar donde se desarrollarán las acciones será en aquellos lugares que el Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO oferte como los más idóneos para la buena marcha de las acciones.

CUARTA: La colaboración se establece en torno a seis grandes áreas relacionadas con el intercambio:

1. Desarrollo de proyectos en el campo de la discapacidad para la presentación conjunta de los mismos a los organismos regionales, nacionales y europeos correspondientes.
2. Desarrollo de actividades informativas, educativas y formativas dirigidas hacia:
 - ♦ Los profesionales que trabajan en los centros ocupacionales, asociaciones sin ánimo de lucro y corporaciones locales que trabajen con el colectivo de personas con discapacidad.



- ◆ Los usuarios de los centros y talleres ocupacionales, asociaciones que trabajen en el campo de la discapacidad y/o personas con discapacidad psíquica, física o sensorial y sus familiares de manera individual o colectiva.
3. Sensibilización y concienciación de la sociedad herreña para con el colectivo.
 4. Análisis económico y sociológico de la realidad herreña respecto al campo que nos ocupa.
 5. Inserción Sociolaboral de las personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
 6. Compartir recursos materiales, económicos y humanos en pro del colectivo.

QUINTA: La relación contractual laboral del personal encargado de llevar a cabo las acciones que se vayan a poner en marcha se establecerá con COORDITEN así como la gestión y administración de los programas.

SEXTA: El Excmo. Cabildo Insular de EL HIERRO dotará económicamente a COORDITEN con aquellas cantidades económicas acordadas en la Comisión de Seguimiento, creada a raíz de este acuerdo marco para el buen desarrollo de los programas y proyectos.

SÉPTIMA: Cada proyecto a presentar ante otro organismo o nueva iniciativa a desarrollar, se tratará individualmente en la Comisión de Seguimiento y Programación creada.

OCTAVA: El seguimiento de este acuerdo marco lo realizará la Comisión de Programación y Seguimiento, cuyo reglamento de funcionamiento se aprobará en la primera reunión de trabajo.

NOVENA: Se establecerán acuerdos específicos relativos a los gastos que se generen en virtud de las necesidades del trabajo, adjuntándose el programa elaborado que los justifiquen.

DÉCIMA: El presente acuerdo marco estará vigente desde el 15 de noviembre de 1999 hasta el 31 de Diciembre del 2000, prorrogándose en caso de que ninguna de las partes manifestara lo contrario.



Y en prueba de conformidad, las partes según intervienen, firman por triplicado el presente acuerdo marco en el lugar y fecha arriba indicado.

**Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de EL HIERRO**



D. Tomás Padrón Hernández

Presidente COORDITEN

The image shows a blue ink handwritten signature of D. Alfredo David Redondo. The signature is stylized and written in a cursive script.

D. Alfredo David Redondo